



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandada CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL CAMPESTRE P.H., y a cargo de la parte demandante DIANA MARIA SALDARRIAGA ALZATE, así:

Agencias en derecho\$4.542.630
Fotocopias.....\$102.902
Presentación personal.....\$11.900
TOTAL COSTAS..... \$4.657.432

En letras: cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos m.l.

Medellín, 11 de febrero de 2021

GLORIA PATRICIA AUBAD MARIN
Secretaría

PROCESO	VERBAL – IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE	DIANA MARIA SALDARRIAGA ALZATE
DEMANDADOS	BOSQUES DEL CAMPESTRE P.H.
RADICADO	0500131 03 009- 2019-00233 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b826db1ad5cb1738912303acd9d3c5761d930c3997ff424a330727668432b5d8**

Documento generado en 11/02/2021 07:40:55 PM